

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio No.806

Guadalajara de Buga, 30 de noviembre de 2020

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que en su artículo 13 establece que cuando no haya pruebas por practicar se prescindirá de la celebración de audiencia inicial y se correrá traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, previo a dictar sentencia anticipada, por lo que se procederá en tal sentido, en los siguientes procesos

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
63111333300120190002900	LEONARDO COLONIA APONTE	POLICIA NACIONAL - CASUR
63111333300120190006300	CARMEN IRENE VARGAS SANCHEZ	NACION - MINEDUCACION - FOMAG
63111333300120190013100	ANGELA VICTORIA DOMINGUEZ	NACION - MINEDUCACION - FOMAG
63111333300120190014400	CESAR PAULINO BERNAL RAMIREZ	POLICIA NACIONAL
63111333300120190014800	CINTHIA MARITZA ALVAREZ JARAMILLO	DEPARTAMENTO DEL VALLE
63111333300120190017000	SANDRA INES GOMEZ ARBOLEDA	CASUR
63111333300120190021000	MIGUEL ANTONIO GOMEZ MOSQUERA	EJERCITO NACIONAL
63111333300120190021600	ROSALBA ESCOBAR AGUIRRE	NACION - MINEDUCACION - FOMAG
63111333300120190029900	NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL	CASUR

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público **para alegar de conclusión por escrito y presentar concepto de fondo respectivamente** por el término de 10 días contados desde el día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, en los procesos anteriormente relacionados en aplicación de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Vencido dicho término pase a despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f3eca59d5d71d855b7dec6a8b75d8e980cd57def9589341df160244a629708

Documento generado en 27/11/2020 02:34:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>